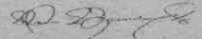
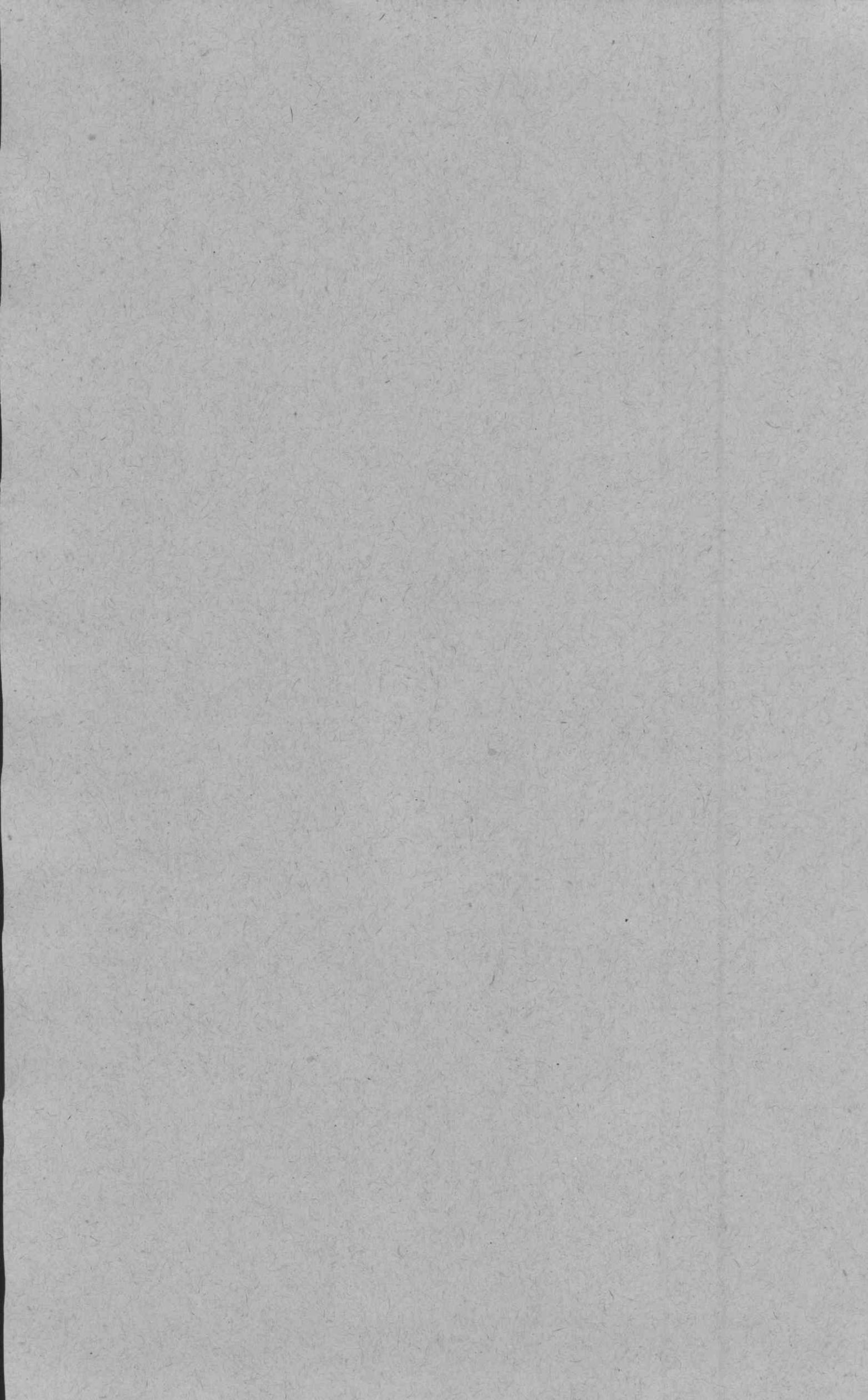




JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SAN MARTIN - META

FECHA:	21 DE DICIEMBRE DE 2023	LISTADO DE ESTADO			
NUMERO DE RADICADO DEL PROCESO	CLASE DE PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	FECHA AUTO	CUADERNO
506893184001-2023-00143-00	SUCESION	ALEJANDRO VANEGAS VASQUEZ		21/12/23	No.1
506893184001-2021-00016-00	LIQUIDACION DE SOCIEDAD	LUZ MIRYAM ESCARRAGA OLAYA	EDWIN ROJAS MARTINEZ	21/12/23	No.1
506893184001-2022-0022-00	DIVORCIO	YORLADY MENDOZA CASTRO	ADUMAR FARFAN MARTINEZ	21/12/23	No.1
506893184001-2022-00149-00	DIVORCIO	GUSTAVO PEÑA RIVILLAS	GILMA DIAZ DE PEÑA	21/12/23	No.1
506893184001-2023-00058-00	ALIMENTOS	DAIMER JAVIER MEJIA VALDERRAMA	DAIMER NICOLAS MEJIA AGUILERA	21/12/23	No.1
506893184001-2021-00104-00	IMPUGNACION PATERNIDAD	FLOR ELCY FRANCO	LUIS ORLANDO ESCOBAR G.	21/12/23	No.1
506893184001-2021-00116-00	IMPUGNACION DE PATERNIDAD	EDISON BERMUDEZ DUQUE	YINA PAOLA BARRETO CARDONA	21/12/23	No.1
506893184001-2019-00005-00	IMPUGNACION DE PATERNIDAD	YANETH CASTAÑEDA GORDILLO	YOLIMA GORDILLO	21/12/23	No.1
506893184001-2022-00100-00	PETICION HERENCIA	GLORIA MARIA CAMACHO PEREZ	FLORENTINO CAMACHO PEREZ	21/12/23	No.1
506893184001-2022-00014-00	EJECUTIVO DE ALIMENTOS	ANDREY GUAUTA Y OTRO	CIELO LIZETH CANO GARCIA	21/12/23	No.1
506893184001-2023-00040-00	EJECUTIVO DE ALIMENTOS	YADY CONSTANZA RODRIGUEZ ORTIZ	CRISTIAN BARRIOS JULIO	21/12/23	No.1
506893184001-2023-00024-00	EJECUTIVO DE ALIMENTOS	NORMA HASBLEIDY RAMIREZ ARBOLEDA	CARLOS ANDRES CASTRILLON GIRALDO	21/12/23	No.1
506893184001-2023-00052-00	EJECUTIVO DE ALIMENTOS	PAOLA ANDREA TORNADO MARTINEZ	PEDRO SILVA CHAPARRO	21/12/23	No.1
506893184001-2023-00065-00	UNION MARITAL DE HECHO	LILIANA RAMOS RAMIREZ	HEREDEROS DE HECTOR LEONEL PEREZ B.	21/12/23	No.1
506893184001-2022-00036-00	UNION MARITAL DE HECHO	FIDEL CARDENAS BONILLA	MARIA REBECA BARBOSA GARAY	21/12/23	No.1
506893184001-2022-00182-00	CANCELACION PATRIMONIO DE FAMILIA	MARIA YININ MORENO AREVALO	JAIRO AHIZAMAHAK SANTOS ENCISO Y OTROS	21/12/23	No.1


ALFONSO A. RAMIREZ D.
SECRETARIO AD HOC



CONSTANCIA DE SECRETARIA: 15 de diciembre de 2023. Al despacho de la señora juez, el presente proceso para resolver lo pertinente.

La secretaria,

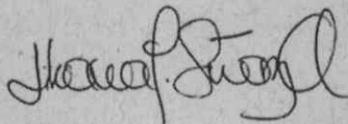
IDALY COCUY RODRÍGUEZ

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA SAN MARTIN DE LOS LLANOS - META</p>
Fecha de la Providencia:	Veintiuno (21) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)
Clase de Proceso:	Impugnación de paternidad
Demandante:	Flor Eley Franco
Demandado:	Luis Orlando Escobar
Radicación	506893184001-2021-00104-00
Asunto:	Tiene por no contestada demanda, solicita información a Medicina legal

Téngase por no contestada la demanda por la demandada Luz Helena Guisao Zapata, quien fue notificada por aviso el 11 de noviembre de 2023.

De conformidad con lo indicado en el numeral segundo del artículo 386 del Código General del Proceso, previo a ordenar la toma de muestras para ADN, se ordena oficiar al instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses de Villavicencio, área de patología, para que indique a este despacho si en dicho Instituto reposa muestra de sangre post-mortem del fallecido Jorge Eliécer Escobar Guisao, quien de acuerdo a lo observado en su registro de defunción, falleció el 27 de diciembre de 2005 en vista Hermosa-Meta, al parecer por muerte violenta, teniendo en cuenta que su defunción fue registrada de acuerdo a Oficio 022 Investigación Preliminar 2317 de la Fiscalía 43 Especializada UNDH y DIH de Villavicencio. **Líbrese oficio a dicha institución** indicando el número de identificación del fallecido y los datos anteriormente relacionados. Lo anterior con el fin de evitar la exhumación del cadáver en caso de que exista la muestra de sangre que para estos casos de muerte violenta se reserva en medicina legal.

NOTIFÍQUESE,



LILIANA YINETH SUAREZ ARIZA
Jueza

*JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA DEL CIRCUITO
DE SAN MARTIN DE LOS LLANOS-META*

*El anterior auto se notifica por estado electrónico N° 051 del
22 de diciembre de 2023.*

*ALFONSO ANTONIO RAMÍREZ DUARTE
Secretario ad-hoc*



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
SAN MARTIN DE LOS LLANOS - META**

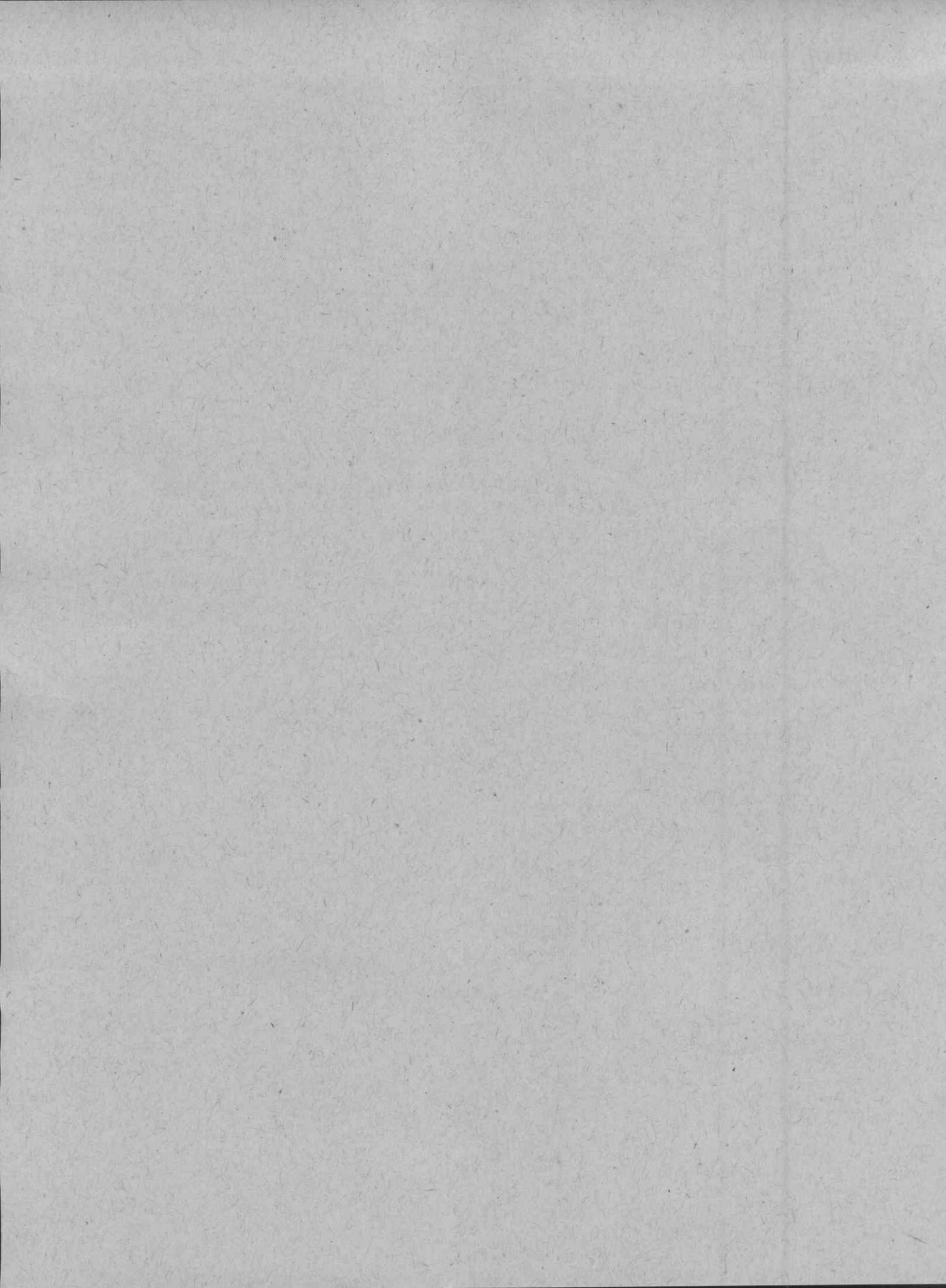
Fecha de la Providencia:	Veintiuno (21) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)
Clase de Proceso:	Acción de Tutela – Incidente de Desacato
Demandante:	Jhon Fabio López Álvarez
Demandado:	Nueva EPS
Radicación	506893184001-2023-00137-00
Asunto:	Requerimiento previo

Previamente a abrir incidente de desacato y de conformidad con lo preceptuado en los artículos 27 y 52 del Decreto 2591 de 1991, se estima pertinente requerir a la Gerente Regional Centro Oriente KATHERINE TOWNSEND SANTAMARIA o a quien haga sus veces, para que dentro de las 48 horas siguientes a la notificación de esta providencia haga cumplir y si es del caso abra el correspondiente proceso disciplinario en contra de la Directora Zonal del Meta de la Nueva EPS YANETH MALDONADO ALDANA o quien haga sus veces, en gracia de discusión a que son las personas encargadas de realizar los trámites procesales correspondientes para resolver el escrito presentado por el accionante el 19 de diciembre de 2023, o en su defecto demostrar probatoriamente las razones por las cuales ha sido imposible acatar la orden impartida en el fallo de tutela de fecha 11 de diciembre de 2023.

De igual forma, los funcionarios anteriormente mencionados, deberán informar a este despacho sobre el resultado de su gestión. Líbrense los oficios del caso incorporando copia digital del escrito de desacato y del proceso.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

LILIANA YINETH SUÁREZ ARIZA
Jueza



CONSTANCIA DE SECRETARIA: 15 de diciembre de 2023. Al despacho de la señora juez, el presente proceso para resolver lo pertinente.

La secretaria,

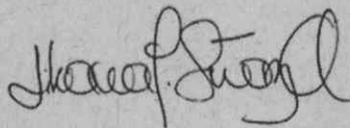
IDALY COCUY RODRÍGUEZ

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA SAN MARTIN DE LOS LLANOS - META</p>
Fecha de la Providencia:	Veintiuno (21) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)
Clase de Proceso:	Cancelación de Patrimonio de Familia
Demandante:	María Yinin Moreno Arévalo
Demandado:	Jairo Ahizamahak Santos Enciso
Radicación	506893184001-2022-00182-00
Asunto:	Incorpora citación

Se incorpora al expediente la constancia de inscripción de Cancelación de Patrimonio de Familia, allegada por la ORIP.

Terminado como se encuentra el presente proceso, se ordena su archivo definitivo.

NOTIFÍQUESE,



LILIANA YINETH SUAREZ ARIZA
Jueza

*JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
DE SAN MARTIN DE LOS LLANOS-META*

*El anterior auto se notifica por estado electrónico N° 051 del
22 de diciembre de 2023.*

*ALFONSO ANTONIO RAMÍREZ DUARTE
Secretario ad-hoc*

CONSTANCIA DE SECRETARIA: 15 de diciembre de 2023. Al despacho de la señora juez, el presente proceso para resolver lo pertinente.

La secretaria,

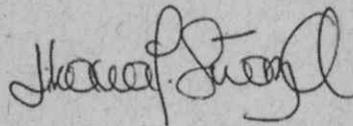
IDALY COCUY RODRÍGUEZ

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA SAN MARTIN DE LOS LLANOS - META</p>
Fecha de la Providencia:	Veintiuno (21) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)
Clase de Proceso:	Declaración de Existencia de Unión Marital de Hecho
Demandante:	Fidel Cárdenas Bonilla
Demandado:	María Rebeca Barbosa Garay
Radicación	506893184001-2022-00036-00
Asunto:	Incorpora citación

Se incorpora la citación para notificación de nota devolutiva de la solicitud de cancelación de embargo emitida por este juzgado. Como ya se encuentra vencido el plazo de notificación personal, el despacho quedará atento a la notificación por aviso de la misma.

La anterior información queda para conocimiento de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE,



LILIANA YINETH SUAREZ ARIZA
Jueza

*JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
DE SAN MARTIN DE LOS LLANOS-META*

*El anterior auto se notifica por estado electrónico N° 051 del
22 de diciembre de 2023.*

*ALFONSO ANTONIO RAMÍREZ DUARTE
Secretario ad-hoc*

CONSTANCIA DE SECRETARIA: 15 de diciembre de 2023. Al despacho de la señora juez, el presente proceso para resolver lo pertinente.

La secretaria,

IDALY COCUY RODRÍGUEZ

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA SAN MARTIN DE LOS LLANOS - META</p>
Fecha de la Providencia:	Veintiuno (21) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)
Clase de Proceso:	Declaración de Existencia de Unión Marital de Hecho
Demandante:	Liliana Ramos Ramírez
Demandado:	Herederos de Héctor Leonel Pérez Barreto
Radicación	506893184001-2023-00065-00
Asunto:	Tiene por contestada la demanda por el curador, incorpora documentos

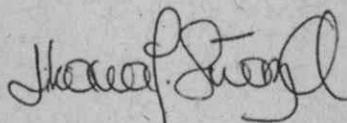
Téngase por contestada la demanda por el curador ad litem de los herederos indeterminados de Héctor Leonel Pérez Barreto.

Se incorpora al expediente la renuncia al poder presentada por el apoderado de la parte demandante, el que queda para conocimiento de la señora Liliana Ramos Ramírez. Previo a pronunciarse respecto de la aceptación de la renuncia, se requiere al abogado Jorge Alejandro Castro Álvarez para que comunique por escrito la renuncia a su poderdante y allegue constancia de dicha comunicación, que no fue aportada junto con el memorial.

Se incorpora al expediente la respuesta de Salud Total en la que indica la dirección de la demandada Lida Johana Claros Ipuz, la que queda para conocimiento de la demandante a fin que realice la notificación personal a la mencionada.

Se incorpora al expediente el documento allegado por la demandante, respecto de la reclamación del 100% de la devolución de saldos de pensión en Porvenir. Se advierte a la demandante que toda actuación dentro del proceso deberá realizarla a través de su apoderado judicial.

NOTIFÍQUESE,



LILIANA YINETH SUAREZ ARIZA
Jueza

*JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
DE SAN MARTIN DE LOS LLANOS-META*

*El anterior auto se notifica por estado electrónico N° 051 del
22 de diciembre de 2023.*

*ALFONSO ANTONIO RAMÍREZ DUARTE
Secretario ad-hoc*



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
SAN MARTIN DE LOS LLANOS**

Fecha de la Providencia:	Veintiuno (21) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)
Clase de Proceso:	Ejecutivo
Demandante:	Paola Andrea Torrado Martínez
Causante:	Pedro Silva Chaparro
Radicación:	50 689 31 84 001 2023-00052-00
Asunto:	Auto Aprueba Costas

Por encontrarse ajustada a derecho la liquidación de costas efectuada por la secretaría del juzgado, se le imparte aprobación.

14 de diciembre de 2023. En la fecha y dando cumplimiento al proveído de fecha 29 de junio de 2023, dictado dentro del proceso ejecutivo de alimentos de Paola Andrea Torrado Martínez contra Pedro Silva Chaparro con radicado número 506893184001-2023-00052-00, procedo a efectuar la correspondiente liquidación de costas causadas en esta instancia, conforme lo prevé el artículo 366 del CGP, así:

AGENCIAS EN DERECHO 1ª INSTANCIA	\$500.000.00
NOTIFICACION DEMANDADO\$ 9.000.00
VALOR PUBLICACION EDICTO\$ -0-
PAGO HONORARIOS CURADOR\$ -0-
TOTAL\$509.000.00

SON: QUINIENTOS NUEVE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE.

La secretaria, **IDALY COCUY RODRIGUEZ (fdo)**

NOTIFIQUESE

LILIANA YINETH SUAREZ ARIZA
Jueza

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA SAN MARTIN – META

Esta providencia se notifica por estado electrónico

Nº.51 Hoy: 22 de diciembre de 2023

ALFONSO ANTONIO RAMIREZ DUARTE
Secretario Ad hoc

CONSTANCIA DE SECRETARIA: 15 de diciembre de 2023. Al despacho de la señora juez, el presente proceso para resolver lo pertinente.

La secretaria,

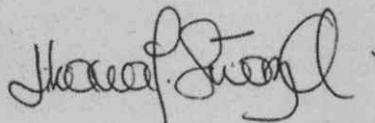
IDALY COCUY RODRÍGUEZ

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA SAN MARTIN DE LOS LLANOS - META</p>
Fecha de la Providencia:	Veintiuno (21) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)
Clase de Proceso:	Ejecutivo de Alimentos
Demandante:	Norma Hasbleidy Ramírez Arboleda
Demandado:	Carlos Andrés Castrillón Giraldo
Radicación	506893184001-2023-00024-00
Asunto:	Incorpora citación

Se incorpora la citación para notificación de nota devolutiva de la solicitud de embargo emitida por este juzgado. Como ya se encuentra vencido el plazo de notificación personal, el despacho quedará atento a la notificación por aviso de la misma.

La anterior información queda para conocimiento de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE,



LILIANA YINETH SUAREZ ARIZA
Jueza

*JUZGADO PROMISCOJO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
DE SAN MARTIN DE LOS LLANOS-META*

*El anterior auto se notifica por estado electrónico N° 051 del
22 de diciembre de 2023.*

*ALFONSO ANTONIO RAMÍREZ DUARTE
Secretario ad-hoc*

CONSTANCIA DE SECRETARIA: 15 de diciembre de 2023. Al despacho de la señora juez, el presente proceso para resolver lo pertinente.

La secretaria,

IDALY COCUY RODRÍGUEZ

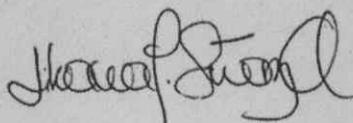
 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA SAN MARTIN DE LOS LLANOS - META</p>
Fecha de la Providencia:	Veintiuno (21) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)
Clase de Proceso:	Ejecutivo de alimentos
Demandante:	Yady Constanza Rodríguez Ortiz
Demandado:	Cristian Barrios Julio
Radicación	506893184001-2023-00040-00
Asunto:	Requiere demandante, previo desistimiento tácito

Se tiene por incorporado al expediente el auto proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura el 21 de julio de 2023, en el que resolvió no dar apertura formal de vigilancia judicial administrativa formulada por el demandado en el presente asunto.

Teniendo en cuenta lo normado en el numeral 1º del artículo 317 del Código General del Proceso, cuando para continuar con el trámite de la demanda se requiera el cumplimiento de una carga procesal o de un acto de la parte que la hubiese formulado, el juez ordenará cumplirlo dentro de los 30 días siguientes. Vencido dicho término sin que se dé cumplimiento con lo ordenado se tendrá por desistida tácitamente la respectiva actuación.

Atendiendo las anteriores argumentaciones, se requiere a la parte actora para que proceda a dar cumplimiento a lo ordenado en el numeral segundo del auto que libró mandamiento de pago fechado 11 de mayo de 2023 y auto del 10 de agosto de 2023, en el sentido de efectuar el acto de notificación personal al demandado, dentro de los 30 días de notificación de esta providencia, so pena de dar por terminado el referido proceso por desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE,



LILIANA YINETH SUAREZ ARIZA
Jueza

*JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA DEL CIRCUITO
DE SAN MARTIN DE LOS LLANOS-META*

*El anterior auto se notifica por estado electrónico N° 051 del
22 de diciembre de 2023.*

*ALFONSO ANTONIO RAMÍREZ DUARTE
Secretario ad-hoc*

CONSTANCIA DE SECRETARIA: 15 de diciembre de 2023. Al despacho de la señora juez, el presente proceso para resolver lo pertinente.

La secretaria,

IDALY COCUY RODRÍGUEZ

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA SAN MARTIN DE LOS LLANOS - META</p>
Fecha de la Providencia:	Veintiuno (21) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)
Clase de Proceso:	Ejecutivo de alimentos
Demandante:	Andrey Guauta Cruz
Demandado:	Cielo Lizeth Cano García
Radicación	506893184001-2022-00014-00
Asunto:	Acepta desistimiento

Como a pesar de haber requerido en varias oportunidades al demandante señor Andrey Guata Cano García, el mismo no se pronunció respecto de designar un apoderado que lo represente, ni la Defensoría del Pueblo se pronunció respecto de la designación de un nuevo defensor público y comoquiera que la parte demandante en este proceso, el joven Miguel Ángel Guauta cumplió ya su mayoría de edad lo que lo hace capaz para ejercer su derecho como demandante en el presente asunto, desplazando así a su padre señor Andrey Guauta Cruz, se tiene como demandante en el presente asunto al joven Miguel Ángel Guauta Cano, quien aportó su cédula de ciudadanía. Aunado a lo anterior se tiene que fue aportado al expediente un escrito firmado por él nuevo demandante, en el desiste de la totalidad de las pretensiones de la demanda, conforme la apoderada de la parte demandada lo indicó en la audiencia del 2 de marzo de 2023. Así las cosas, el despacho considera innecesario dar más espera a que sea designado un defensor público a quien ya no ejerce como demandante y además teniendo en cuenta que no es necesario para esta clase procesos estar representado por apoderado judicial.

Por lo anterior el despacho en aplicación del artículo 314 del Código General del Proceso y teniendo en cuenta que el desistimiento solicitado por la parte demandante, cumple con los requisitos legales tanto de orden sustancial como procesal, considera admisible la petición de desistimiento de la totalidad de las pretensiones de la demanda, lo que conlleva los efectos propios de esta forma de terminación anormal del proceso.

Por lo anteriormente expuesto el Juzgado Promiscuo de Familia de San Martín de los Llanos, Meta,

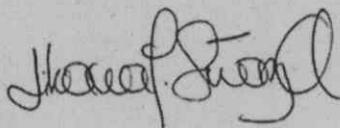
RESUELVE:

PRIMERO. Aceptar el desistimiento presentado por la parte demandante señor **Miguel Ángel Guauta Cano** quien ya ha cumplido su mayoría de edad y en consecuencia, dar por terminado el presente trámite procesal.

SEGUNDO. Levantar la medida cautelar ordenada en auto del 4 de mayo de 2021 respecto del demandante **Miguel Ángel Guauta Cano**. Sin embargo, como se observa que mediante oficio 0055 del 26 de enero de 2022 y Oficio 0050 de la misma fecha se solicitó la cancelación de la medida sin diferenciar los demandantes, se tiene por cancelada la misma, por lo que no se considera necesario remitir oficio de cancelación de la medida.

TERCERO.- Sin condena en costas.

NOTIFÍQUESE,



LILIANA YINETH SUAREZ ARIZA
Jueza

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
DE SAN MARTIN DE LOS LLANOS-META

*El anterior auto se notifica por estado electrónico N° 051 del
22 de diciembre de 2023.*

ALFONSO ANTONIO RAMÍREZ DUARTE
Secretario ad-hoc

CONSTANCIA DE SECRETARIA: 15 de diciembre de 2023. Al despacho de la señora juez, el presente proceso para resolver lo pertinente.

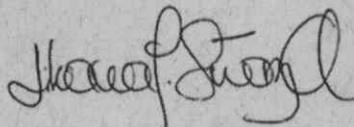
La secretaria,

IDALY COCUY RODRÍGUEZ

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA SAN MARTIN DE LOS LLANOS - META</p>
Fecha de la Providencia:	Veintiuno (21) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)
Clase de Proceso:	Petición de Herencia
Demandante:	Gloria María Camacho Pérez
Demandado:	Florentino Camacho Pérez
Radicación	506893184001-2022-00100-00
Asunto:	Señala fecha audiencia

Para realizar la audiencia inicial virtual dentro del presente asunto, se señala la hora de las 9:00am del día 4 de enero de 2024. Por secretaria se citará a las partes por el medio más expedito, haciéndoles la advertencia que deberán conectarse en el día y hora fijados, para la práctica del interrogatorio de parte, conciliación y demás asuntos relacionados con la audiencia. Solicítese el agendamiento de la audiencia a la oficina de apoyo de la Dirección Seccional.

NOTIFÍQUESE,



LILIANA YINETH SUAREZ ARIZA
Jueza

*JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
DE SAN MARTIN DE LOS LLANOS-META*

*El anterior auto se notifica por estado electrónico N° 051 del
22 de diciembre de 2023.*

*ALFONSO ANTONIO RAMÍREZ DUARTE
Secretario ad-hoc*

CONSTANCIA DE SECRETARIA: 15 de diciembre de 2023. Al despacho de la señora juez, el presente proceso para resolver lo pertinente.

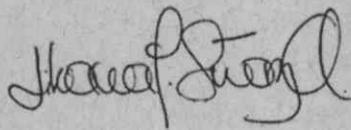
La secretaria,

IDALY COCUY RODRÍGUEZ

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA SAN MARTIN DE LOS LLANOS - META</p>
Fecha de la Providencia:	Veintiuno (21) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)
Clase de Proceso:	Impugnación de Maternidad
Demandante:	Janeth Castañeda Gordillo
Demandado:	Yolima Gordillo
Radicación	506893184001-2019-00005-00
Asunto:	Poñe en conocimiento respuesta de Yunis y Medicina Legal

Incorpórese al expediente la respuesta de Servicios Médicos Yunis Turbay visible a folios 239 y 240; y del Instituto de Medicina legal y Ciencias Forenses visible a folios 241 a 243 del expediente físico. El que queda para conocimiento de las partes.

NOTIFÍQUESE,



LILIANA YINETH SUAREZ ARIZA
Jueza

*JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
DE SAN MARTIN DE LOS LLANOS-META*

*El anterior auto se notifica por estado electrónico N° 051 del
22 de diciembre de 2023.*

*ALFONSO ANTONIO RAMÍREZ DUARTE
Secretario ad-hoc*

CONSTANCIA DE SECRETARIA: 15 de diciembre de 2023. Al despacho de la señora juez, el presente proceso para resolver lo pertinente.

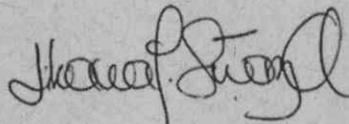
La secretaria,

IDALY COCUY RODRÍGUEZ

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA SAN MARTIN DE LOS LLANOS - META</p>
Fecha de la Providencia:	Veintiuno (21) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)
Clase de Proceso:	Impugnación de paternidad
Demandante:	Edison Bermúdez Duque
Demandado:	Yina Paola Barreto Cardona
Radicación	506893184001-2021-00116-00
Asunto:	Requiere Policía

Como a la fecha la Policía Nacional no ha dado respuesta a la solicitud de conducción efectuada por este juzgado mediante oficio No.0261 del 27 de marzo de 2023 y requerimiento mediante oficio 0342 del 2 de mayo de 2023, **requiérase nuevamente al Comandante de la Estación de Policía de esta localidad** a fin de obtener un informe respecto de la actuación adelantada por la institución frente a nuestra solicitud.

NOTIFÍQUESE,



LILIANA YINETH SUAREZ ARIZA
Jueza

*JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
DE SAN MARTIN DE LOS LLANOS-META*

*El anterior auto se notifica por estado electrónico N° 051 del
22 de diciembre de 2023.*

*ALFONSO ANTONIO RAMÍREZ DUARTE
Secretario ad-hoc*

CONSTANCIA DE SECRETARIA: 15 de diciembre de 2023. Al despacho de la señora juez, el presente proceso para resolver lo pertinente.

La secretaria,

IDALY COCUY RODRÍGUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
SAN MARTIN DE LOS LLANOS - META**

Fecha de la Providencia:	Veintiuno (21) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)
Clase de Proceso:	Divorcio
Demandante:	Gustavo Peña Rivillas
Demandado:	Gilma Díaz De Peña
Radicación	506893184001-2022-00149-00
Asunto:	Requiere Registraduría del Estado Civil

Se incorpora al expediente la respuesta obtenida de la Registraduría del Estado Civil, como de lo allí indicado, se observa que solamente se encontró información de la tarjeta de identidad como documento base para expedir la cédula de la demandada, sin embargo, no indican en qué registraduría se expidió la citada tarjeta de Identidad a fin de obtener la información del Registro Civil, por lo anterior, se dispone oficiar nuevamente por secretaría a la Registraduría del Estado civil a fin de que sea suministrada dicha información y de ser posible se dé traslado de nuestra petición a la Registraduría que corresponda, es decir donde se haya expedido la cédula y a su vez la tarjeta de identidad, para determinar el lugar donde se registró el nacimiento y así obtener el respectivo registro civil.

Notifíquese,

LILIANA YINETH SUAREZ ARIZA
Jueza

*JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
DE SAN MARTIN DE LOS LLANOS-META*

*El anterior auto se notifica por estado electrónico N° 051 del
22 de diciembre de 2023.*

*ALFONSO ANTONIO RAMÍREZ DUARTE
Secretario ad-hoc*

CONSTANCIA DE SECRETARIA: 15 de diciembre de 2023. Al despacho de la señora juez, el presente proceso para resolver lo pertinente.

La secretaria,

IDALY COCUY RODRÍGUEZ

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA SAN MARTIN DE LOS LLANOS - META</p>
Fecha de la Providencia:	Veintiuno (21) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)
Clase de Proceso:	Divorcio
Demandante:	Yorlady Mendoza Castro
Demandado:	Adumar Farfán Martínez
Radicación	506893184001-2022-00022-00
Asunto:	Declara desistimiento Tácito Artículo 17 Numeral 2

Como el presente proceso ha permanecido inactivo en la secretaría del Juzgado por el término superior a un año, sin que se realice ninguna actuación desde la última notificación, esto es desde el 28 de abril de 2022, fecha en que se notificó a la Personera Municipal (archivo 19 y 20 del cuaderno principal); el juzgado de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 317 del C.G.P,

Resuelve:

Primero. DECRETAR la terminación del proceso por DESISTIMIENTO TÁCITO, en los términos del numeral 2 del artículo 317 del C.G.P.

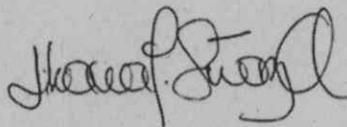
Segundo. Advertir a la parte demandante que la demanda podrá formularse nuevamente pasados seis (6) meses contados a partir de la ejecutoria de esta providencia.

Tercero. Cancelar la medida de embargo que se ordenó sobre el 50% del bien inmueble identificado con número de matrícula inmobiliaria N° 236-29701 y cedula catastral N° 507110001000000190077000000000, finca El porvenir de propiedad del señor ADUMAR FARFAN MARTÍNEZ, ordenada mediante auto del 21 de abril de 2022.

Cuarto. Sin condena en costas.

Quinto. ARCHIVAR el expediente previo desanotación en el libro radicador.

Notifíquese,



LILIANA YINETH SUAREZ ARIZA
Jueza

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
DE SAN MARTIN DE LOS LLANOS-META

*El anterior auto se notifica por estado electrónico N° 051 del
22 de diciembre de 2023.*

ALFONSO ANTONIO RAMÍREZ DUARTE
Secretario ad-hoc

CONSTANCIA DE SECRETARIA: 15 de diciembre de 2023. Al despacho de la señora juez, el presente proceso para resolver lo pertinente.

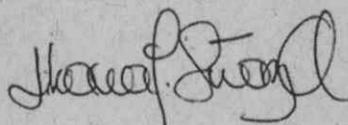
La secretaria,

IDALY COCUY RODRÍGUEZ

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA SAN MARTIN DE LOS LLANOS - META</p>
Fecha de la Providencia:	Veintiuno (21) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)
Clase de Proceso:	Liquidación de Sociedad
Demandante:	Luz Miriam Escárraga Olaya
Demandado:	Edwin Rojas Martínez
Radicación	506893184001-2021-00016-00
Asunto:	Requiere apoderado

Como a la fecha no se han recibido la información requerida por este juzgado mediante oficio No. 435 del 5 de junio de 2023, al apoderado de la parte demandante, se dispone que por secretaria se requiera al abogado Carlos Andrés Rangel Pardo a fin que dé respuesta inmediata a este juzgado en el sentido de indicar de forma concreta la clase procesos a los que hizo referencia en audiencia del 3 de agosto de 2022, al efectuar solicitud de suspensión de este proceso por prejudicialidad por expedientes que se adelantan entre las partes intervinientes en el proceso de la referencia o que tienen relación con las mismas, indicando números de radicado y juzgado que los tramita.

NOTIFÍQUESE,



LILIANA YINETH SUÁREZ ARIZA

Jueza

*JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA DEL CIRCUITO
DE SAN MARTIN DE LOS LLANOS-META*

*El anterior auto se notifica por estado electrónico N° 051
del 22 de diciembre de 2023.*

*ALFONSO ANTONIO RAMÍREZ DUARTE
Secretario ad-hoc*

	Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA SAN MARTIN DE LOS LLANOS
	Fecha de la providencia: Veintiuno (21) de diciembre de dos mil veintitrés (2023) Clase de Proceso: Sucesión Demandante: Sofia Vanegas de Vanegas y otro Causante: Alejandrino Vanegas Vásquez Radicación: 50 689 31 84 001 2023-00143-00 Asunto: Auto Admite Demanda	

Presentada en debida forma la presente demanda, habida cuenta que se encuentran reunidos los requisitos establecidos en el artículo 82 y siguientes del CGP, el juzgado,

R E S U E L V E:

Primero: Declarar abierto y radicado el proceso de sucesión intestada del causante ALEJANDRINO VANEGAS VASQUEZ (q.e.p.d), quien falleció el 23 de julio de 2009, siendo su último domicilio el municipio de San Martin de los Llanos, Meta.

Segundo: Reconocer a la señora SOFIA VANEGAS DE VANEGAS, como cónyuge superviviente del causante ALEJANDRINO VANEGAS VASQUEZ, quien acepta la herencia con beneficio de inventario.

Tercero: Reconocer a SANDRA ROCIO VANEGAS VANEGAS, como heredera del causante ALEJANDRINO VANEGAS VASQUEZ, quien acepta la herencia con beneficio de inventario.

Cuarto: Requerir para que manifieste si acepta o repudia la herencia, conforme a lo normado en el artículo 492 del CGP., al señor WILLIAN EDICSON VANEGAS VANEGAS, en calidad de hijo del causante ALEJANDRINO VANEGAS VASQUEZ.

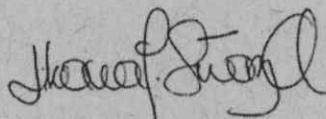
Quinto: Se ordena el emplazamiento de todas las personas que se crean con derecho a intervenir en esta causa mortuoria, para que se presenten por intermedio de apoderado judicial dentro del término legal, el que se sujeta a lo previsto en el artículo 490 ibidem, concordante con la Ley 2213 de 2022, art.10, esto es, incluyéndola en el Registro Nacional de Personas Emplazadas con la información y para los fines descritos en la última disposición en cita, para el efecto se requiere al apoderado de los interesados a fin de que preste su colaboración realizando y acreditando dicha comunicación.

Sexto: Decretar la elaboración de los inventarios y avalúos de los bienes dejados por el causante.

Séptimo: De conformidad con el citado artículo librese oficio con destino a la Dirección de impuestos y Aduanas Nacionales DIAN para los fines tributarios a que haya lugar.

Se reconoce al profesional ALVARO DELGADO RIVEROS, como apoderado judicial de la parte interesada anteriormente reconocida, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE



LILIANA YINETH SUAREZ ARIZA
Jueza

JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA SAN MARTIN – META

Esta providencia se notifica por estado electrónico

Nº.51 Hoy: 22 de diciembre de 2023

ALFONSO ANTONIO RAMIREZ DUARTE

Secretario Ad hoc